



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002-Rioja-San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°044-2023-GAF/MPR

Rioja, 19 de julio del 2023.

VISTO:

El Informe N°0330-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 05 de julio de 2023 y la Certificación Presupuestal N° 01452;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el Servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, respecto al pago de vacaciones trucas: El numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”, por tanto si el Contrato CAS se extingue antes de cumplirse al año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un

1

Ruc: 20148170933 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jirón San Martín N° 1000-1002 Plaza De Amas

Teléfono: (042) 558043

Email: mesadepartes@munirioja.gob.pe

Rioja-San Martín





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002-Rioja-San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

mes ininterrumpido de servicio, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor perciba al momento del cese;

Que, mediante el Informe N° 0330-2023-O.R.H-GAF/MPR, de fecha 05 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Gerente de Administración y Finanzas, que es factible efectuar la liquidación de vacaciones trucas a favor de la ex trabajadora **ARÉVALO SEGURA ANA**, identificada con **DNI N° 43331682**, de conformidad con el Decreto Supremo N°013-2019-PCM al haber laborado bajo la modalidad contractual del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276-EMPLEADO CONTRATADO PERMANENTE, desempeñándose en el cargo de **JEFE DEL AREA DE ORIENTACIÓN AL ADMINISTRADO**, a partir del **30.10.2017** hasta el **11.09.2019**, con un total de 01 año, 11 meses y 14 días; teniendo como cálculo de vacaciones trucas lo siguiente:



VACACIONES TRUCAS				
EX TRABAJADOR: ARÉVALO SEGURA ANA				
VACACIONES TRUCAS	TOTAL	AFP INTEGRAL (-)	TOTAL LIQUIDO A PAGAR	ESSALUD
01 año, 11 meses, 14 días	S/1,685.00	S/225.62	S/1,459.38	S/151.65
TOTAL	S/1,685.00	S/225.62	S/1,459.38	S/151.65
COSTO TOTAL DE LA PLANILLA S/1,836.65				

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001452, de fecha 14 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se realiza la certificación presupuestal para el pago de liquidación de vacaciones trucas a favor de la ex trabajadora **ARÉVALO SEGURA ANA**, identificada con **DNI N° 43331682**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago por concepto de **Vacaciones Trucas**, a favor de la ex trabajadora **ARÉVALO SEGURA ANA**, identificada con **DNI N° 43331682**, por el periodo comprendido desde el **30.10.2017** hasta el **11.09.2019**,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002-Rioja-San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

con un total de 01 año, 11 meses y 14 días, desempeñándose como **JEFE DEL AREA DE ORIENTACIÓN AL ADMINISTRADO** de la Municipalidad Provincial de Rioja, contratado bajo la modalidad contractual del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276-EMPLEADO CONTRATADO PERMANENTE, conforme al siguiente cuadro:

VACACIONES TRUNCAS				
EX TRABAJADOR: ARÉVALO SEGURA ANA				
VACACIONES TRUNCAS	TOTAL	AFP INTEGRAL (-)	TOTAL LIQUIDO A PAGAR	ESSALUD
01 año, 11 meses, 14 días	S/1,685.00	S/225.62	S/1,459.38	S/151.65
TOTAL	S/1,685.00	S/225.62	S/1,459.38	S/151.65
COSTO TOTAL DE LA PLANILLA S/1,836.65				

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0000001452**, para el pago de vacaciones truncas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería y Finanzas, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, a la Señora **ARÉVALO SEGURA ANA**, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dra. Juliet D. Pérez Corrales
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
 Y FINANZAS

- C. c. Archivo
- * Gerencia de Admin. y Finanzas.
- * Oficina de Asesoría Jurídica
- * Gerencia de Plan. Presp.
- * Recursos Humanos.
- * Interesado.